

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA

ACUERDO de 11 de septiembre de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se concede la renovación de una concesión administrativa para la explotación de una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia de carácter municipal al Ayuntamiento de Berja (Almería). (PP. 4014/2007).

Al amparo del Decreto 202/1991, de 5 de abril, y mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de 3 de diciembre de 1996 (BOJA núm. 146, de 19 de diciembre), se adjudicó concesión administrativa al Ayuntamiento de Berja (Almería), para poner en funcionamiento una emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia en dicha localidad. La concesión fue otorgada por un período de diez años, pudiendo ser renovada sucesivamente por períodos iguales, siendo la fecha de finalización del período inicial de concesión el 19 diciembre de 2006.

Visto que el actual titular de la concesión arriba expresada ha cumplimentado lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 174/2002, de 11 de junio, por el que se regula el régimen de concesión por la Comunidad Autónoma de Andalucía de Emisoras de Radiodifusión Sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia y la prestación del servicio por parte de los concesionarios, en la redacción dada por el Decreto 262/2003, de 23 de septiembre, de modificación del anterior, de conformidad con lo previsto en el párrafo a) del apartado dos de la disposición adicional sexta de la Ley 31/1987, de 18 de diciembre, de Ordenación de las Telecomunicaciones, atendiendo al informe favorable emitido en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4.4 de la Ley 1/2004 de creación del Consejo Audiovisual de Andalucía, y teniendo en cuenta que dicho solicitante reúne los requisitos exigidos para que pueda ser renovada la concesión otorgada, a propuesta del Consejero de la Presidencia y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 11 de septiembre de 2007,

A C U E R D O

Primero. Conceder al Ayuntamiento de Berja (Almería) la renovación por diez años de la concesión administrativa para la explotación de la emisora de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencia, con sujeción a las características técnicas actualmente autorizadas y para la localidad y frecuencia de emisión que se indican en el Anexo.

Segundo. En el plazo de treinta días, contados desde el siguiente al de la notificación del presente Acuerdo, se formalizará la renovación de la concesión mediante la firma del correspondiente contrato administrativo de gestión de servicio público. Dicho contrato se formalizará en documento administrativo o escritura pública, conforme a lo dispuesto en el artículo 54.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Tercero. Corresponderá a la Consejería de la Presidencia la ejecución de los actos derivados del presente Acuerdo.

Contra el presente Acuerdo, cabe interponer potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con los artículos 116.1

y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de dicha jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Granada, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la presente notificación, de conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de 28 de noviembre de 2000 y artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de septiembre de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

GASPAR ZARRÍAS ARÉVALO
Consejero de la Presidencia

A N E X O

Provincia: Almería.
Municipio: Berja.
Frecuencia (MHz): 107.6.
Concesionario: Ayuntamiento de Berja.
Período de renovación de la concesión: 19.12.2006/19.12.2016.

CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN de 11 de octubre de 2007, de la Dirección General de Administración Local, por la que se admite la inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Locales del Escudo y la Bandera del municipio de Gorafe (Granada) (Expte. núm. 014/2007/SIM)

El artículo 4 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, de símbolos, tratamientos y registro de las Entidades Locales de Andalucía, establece la facultad que ostentan éstas de dotarse de los símbolos representativos que estimen oportunos, siempre que dichos símbolos y el procedimiento de adopción, modificación o rehabilitación de los mismos se ajuste a las prescripciones de la mencionada Ley. A tal efecto, el Excmo. Ayuntamiento de Gorafe (Granada) ha realizado los trámites tendentes a la adopción de su escudo y bandera municipal, de acuerdo con lo establecido en el capítulo segundo de la mencionada Ley.

Emitido en sentido favorable el informe preceptivo a que alude el artículo 13 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, el máximo órgano colegiado de gobierno de la Entidad Local aprobó en sesión de fecha 18 de septiembre de 2007, con el quórum establecido en el artículo 14 de la mencionada Ley, la adopción de su escudo y bandera municipal, con la siguiente descripción:

- Escudo: Escudo cortado: 1.º en campo de sinople sol radiante de oro. 2.º de oro tres cuevas de sable. Sobre el todo escusón de plata cargado con dolmen de gules y bordura de gules. Al timbre corona real cerrada.

- Bandera: Bandera rectangular de proporciones 2:3 formada por dos franjas verticales iguales, siendo verde la del asta y amarilla la del batiente, con un escudo blanco con un dolmen rojo y bordura roja en el centro de la bandera.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la expresada Ley, el uso de los símbolos de las Entidades Locales es privativo de las mismas, no pudiéndose utilizar hasta que no estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Locales. Mediante escrito de fecha 28 de septiembre de 2007, se solicita por dicha Entidad Local la inscripción del escudo y la bandera municipal en el referido Registro.

En su virtud, esta Dirección General, a tenor de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2003, de 9 de octubre, y del artículo 8.11 del Decreto 199/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación,

RESUELVE

Primero. Admitir la inscripción del escudo y la bandera del municipio de Gorafe (Granada) en el Registro Andaluz de Entidades Locales con la descripción literal indicada y con la gráfica que obra en el expediente.

Segundo. Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de octubre de 2007.- El Director General, Juan R. Osuna Baena.

RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2007, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, por la que se conceden subvenciones de carácter excepcional para paliar los daños producidos en la vivienda y/o enseres domiciliarios por la tromba de agua caída en la Aldea de la Concepción, de Priego de Córdoba, el 9 de septiembre de 2006.

La fuerte tromba de agua caída en la Aldea de la Concepción, de Priego de Córdoba, el 9 de septiembre pasado, ha causado daños en viviendas y enseres de algunos de los vecinos de la localidad.

Vistas las solicitudes formuladas por las personas afectadas, y los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de Priego de Córdoba, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. En el presupuesto de la Consejería de Gobernación, para el presente ejercicio económico, existe una partida presupuestaria destinada a fondo de emergencia, a la que pueden aplicarse los daños ocasionados en la vivienda y/o enseres domiciliarios de los vecinos de la Aldea de la Concepción.

Segundo. Mediante Acuerdo del Pleno Municipal de 31 de octubre de 2006 se solicitó por el Ayuntamiento ayuda para paliar los daños ocasionados a los bienes de diversos vecinos de la Aldea de la Concepción, como consecuencia de la tromba de agua caída el anterior día 9. Posteriormente, con fecha 10 de noviembre se suscribe petición de subvención por los interesados, completándose posteriormente el expediente con los informes emitidos por los Servicios Técnicos Municipales de Priego de Córdoba, que valoran los daños causados a los bienes de los peticionarios.

Tercero. La situación creada en las familias afectadas por los daños producidos en sus bienes (viviendas, mobiliario y enseres de primera necesidad) y habida cuenta de las razo-

nes de interés social y la finalidad pública que concurren en el caso, es aconsejable que esta Administración Autonómica participe en sufragar los gastos de los daños que la referida tromba de agua ocasionó en la localidad.

Ateniéndose a todo lo anterior, valorando las disponibilidades presupuestarias y las actividades anuales de las Agrupaciones, reflejadas en la memoria anual presentada, basándose en el Decreto 254/2001, por el que se aprueba el Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, y en aplicación de lo dispuesto en los artículos 104 y 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 38 del Decreto 149/1988, de 5 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía, y en uso de las facultades que me han sido conferidas, evaluado el Expediente y vistas las disposiciones citadas y demás de general aplicación:

Cuarto. Con fecha 12 de noviembre de 2006 se acordó el inicio del preceptivo expediente para la tramitación de las solicitudes de subvención.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. El artículo 22.2, apartado c), de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que se concederán de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Segundo. El artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, párrafo 3.º, así como el artículo 3.4 del Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, establecen que con carácter excepcional y en supuestos especiales se podrán conceder subvenciones, debiéndose acreditar la finalidad pública o interés social y económico que las justifiquen.

Tercero. Las obligaciones del beneficiario de la subvención, régimen sancionador aplicable y reintegro, en el caso que proceda, se ajustará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Cuarto. No existiendo normativa específica reguladora del objeto de la subvención, que por su carácter requiere la ejecución inmediata de las actuaciones necesarias para su solución, y en uso de las atribuciones que le confiere a los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía el artículo 1.2 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 30 de junio de 2004, modificada por otra de 29 de abril siguiente, por la que se delega en el titular de la Delegación del Gobierno, la competencia para la concesión de subvenciones.

HE RESUELTO

Primero. Conceder a las personas relacionadas más adelante subvenciones por un total de veintitrés mil novecientos treinta y seis euros con ochenta y un céntimos de euro (23.936,81 €), y por el importe individual que en cada caso se indica, valor del 100% del presupuesto de la actividad subvencionada.

BENEFICIARIO	DNI	SUBVENCIÓN
AGUILERA CARMONA, NICETO	79220120 R	850,00
CALMAESTRA JIMÉNEZ, JOSÉ ANTONIO	30446964 R	4.033,64
CARMONA SÁNCHEZ, ARACELI	75647677 X	6.051,02
GÓMEZ GONZÁLEZ, FRANCISCO	30501114 D	3.815,00
RAMÍREZ MARÍN, ANTONIO	75661621 Q	4.181,44
SERRANO AGUILERA, ANTONIO	29978647 X	5.005,71